

INSTITUTO SAN ANDRÉS



QUINCHÍA RISARALDA

PROCESO DE CONTRATACIÓN

*Resolución 2417 de noviembre 8 de 2002 que fusionó al
Instituto San Andrés nivel de Básica Secundaria y Media NIT:
800145178-7 Identificación DANE: 166594000035
Carrera 4 No. 5-48 Telefax: 3563013 email:
grie.san.andres@risaralda.gov.co
Quinchía Risaralda*

RESOLUCION N° 02 DE ENERO 14 DE 2022.

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE LAS RESERVAS DE APROPIACIÓN CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA FISCAL DE 2021

LA RECTORA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO SAN ANDRES DE QUINCHIA RISARALDA en uso de sus atribuciones conferidas por el Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996, cada órgano debe constituir al 31 de diciembre del año, cuentas por pagar, así como las reservas presupuéstales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídas y desarrollen el objeto de la apropiación.

Que las reservas de apropiación y las reservas de caja, permiten que los gastos previstos en el presupuesto para el año respectivo, se ejecuten, así ello ocurra después del 31 de diciembre. Sin vulnerar el principio de anualidad, pues de todos modos los gastos a los cuales corresponden las reservas, se hacen con cargo al mismo presupuesto en el cual estaban incluidos.

Que el año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra a esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

Que las reservas de apropiación corresponden a un compromiso, contrato u obligación celebrado, pero no ejecutado, generalmente no representan un pasivo en el balance, por no ser exigibles.

Que, según información emitida por la Tesorera de la Institución Educativa, al cierre del ejercicio fiscal de 2021 existía disponibilidad presupuestal de los saldos señalados en la parte resolutive del presente acto administrativo sobre los cuales deben constituirse las reservas correspondientes.

Que, para cancelar las enunciadas obligaciones, se requiere que la constitución de las respectivas apropiaciones presupuéstales, acogiendo lo prescrito en el Decreto 111 de 1996 y demás normas concordantes y complementarias.



Que, en virtud de los anteriormente expuestos,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Constitúyase las reservas de apropiación con cargo al presupuesto general de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal de 2021 en cuantía total de **CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE. (\$ 5.175.000.00)**, que detallamos.

CDP	RP	BENEFICIARIO	VALOR
086	088	ASOCIACION DE PANELEROS DE QUINCHIA RISARALDA	\$ 5'175.000.00
		TOTAL	\$ 5'175.000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Quinchía a los doce (14) días del mes de enero de 2022.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ruth del S. Corrales D.', is positioned above the printed name.

RUTH DEL S. CORRALES D.
Rectora.

Anexo: Certificación para la constitución de reservas presupuestales excepcionales.